

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO (JAÉN)

2019/3816 *Aprobación definitiva de Expediente núm. 1/2019 de Modificaciones Presupuestarias del año 2019.*

Edicto

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Villarrodrigo, adoptado en fecha 24 de julio de 2019 (Expediente nº 1/2019), sobre modificación del Presupuesto Municipal mediante créditos extraordinarios, financiados mediante mayores ingresos de los previstos o por bajas por anulación en el Presupuesto municipal para 2019, haciéndose públicos resumidos por capítulos:

NÚM. 1/2019

1.º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos.

AUMENTO DE GASTOS						
Modificación	Org.	Fun.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Incorporación de Remanentes de Crédito		3270	22646		Ejecución III Plan Provincial de Igualdad 2018	1.600,00
Incorporación de Remanentes de Crédito		3270	22645		Ejecución II Plan Provincial de Juventud 2018	1.600,00
Incorporación de Remanentes de Crédito		3321	60920		PFEA 2310118BC01 "Reforma de Cubierta de Biblioteca"	12.062,18
Incorporación de Remanentes de Crédito		2310	22644		Emergencia Social 2018	1.000,22
					Total Aumento	16.262,40

2.º Financiación.

AUMENTO DE INGRESOS				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		87010	Para gastos con financiación afectada	16.262,40
			Total Aumento	16.262,40

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villarodrigo, a 23 de agosto de 2019.- La Alcaldesa, MARÍA VIRTUDES OJEDA GARCÍA.